GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición firma conjunta

Número: DISPC-2026-27-GDEBA-DPETPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-38441904-GDEBA-SDCADDGCYE - Criterios y acciones: Coberturas EPS

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Resolución CFE 409/21, la Resolución RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 en su Artículo 10 establece que “Las instituciones que brindan educación técnico profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, se orientarán a: c) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y jurisdiccionales, y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin”;

Que la Ley de Educación Provincial 13.688 en su Artículo 28 inc. a. determina “Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuidad de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público, mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las Modalidades y orientaciones, en todos los Ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con, el patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo”;

Que la Resolución CFE 409/21 resolvió establecer una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño integra los núcleos de aprendizaje prioritarios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que la Resolución 188/12 CFE en el Anexo I establece como líneas de acción para el Nivel Secundario el "fortalecimiento de las condiciones de acceso de todos los adolescentes y jóvenes" y el "desarrollo de estrategias para el ingreso, permanencia y promoción de estudiantes con sobreedad";

Que la Resolución 93/09 del CFE establece "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria" a fin de "sostener y orientar las trayectorias escolares de los adolescentes y jóvenes", a través de propuestas diversas de enseñanza;

Que la Resolución RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE, establece a la Educación Profesional Secundaria dependiente de las Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, como otra trayectoria formativa propia de la modalidad, cuyo diseño, desde la perspectiva de la Formación Profesional, integra a ella los núcleos de aprendizaje prioritarios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio que atenderá a la población estudiantil comprendida entre los 15 y 18 años;

Que atento a la próxima cohorte 2027 de la Educación Técnico Profesional corresponde dar inicio a las acciones para la conformación de los listados que serán utilizados en la designación de los módulos de docentes, coordinadoras/es e instructoras/es atendiendo a las diferentes áreas del conocimiento del Diseño Curricular seleccionado según Anexo II de la citada resolución;

Que en los Anexos IV, V y VI de la RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE se pautan los lineamientos y criterios para las respectivas coberturas de los módulos mencionados. A saber: Anexo IV "Criterios para la designación de docentes coordinadoras/es de trayectorias por proyecto", Anexo V "Criterios para la designación de docentes por proyecto pedagógico" y Anexo VI "criterios para la designación de Instructoras/es de Formación Profesional por proyecto pedagógico";

Que en referencia a la designación de Instructoras/es de Formación Profesional y los criterios establecidos en el Anexo VI de la RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE, se señala que, previo a presentar el proyecto pedagógico, las/los aspirantes deberán contar con la Prueba de Idoneidad aprobada para cada uno de los trayectos que integran el recorrido de Formación Profesional correspondiente a la comisión a la que se postulan;

Que en el marco del artículo 9° del estatuto del Docente y su Reglamentación, las entidades gremiales que integran la Mesa de Cogestión acompañan favorablemente la presente;

Que la RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE determina que mediante disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, se contemplarán normativamente aquellos aspectos o situaciones que se originaren en la implementación de la propuesta;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Y

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar los instrumentos para la implementación del proceso de cobertura de las/os Docentes previstos en los Anexos IV, V y VI de la Resolución RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Determinar que ante posibles cambios de propuesta curricular u orientación de la formación específica que emanen de las Direcciones docentes involucradas, en el marco de la política educativa vigente y las necesidades de la población objetivo de la propuesta tanto como del requerimiento socio-productivo local y regional, se deberá convocar a nuevos listados que permitan la reorganización institucional.

ARTÍCULO 3°. Establecer que será requisito excluyente para las/os Instructoras/es de Formación Profesional, contar con la Prueba de Idoneidad aprobada para cada uno de los trayectos que integran el recorrido de Formación Profesional correspondiente a la comisión a la que se postulan, en las 19 orientaciones de las Familias Profesionales contempladas en el diseño curricular de la EPS, considerándose como válida la presentación de la oblea vigente al momento del llamado a cobertura.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en el caso de existir algún/algunos trayectos de ese recorrido de Formación Profesional correspondiente a la comisión a la cual el aspirante a Instructoras/es de Formación Profesional se postula, no avalado en la oblea presentada, los/las aspirantes deberán rendir y aprobar la Prueba de Idoneidad para ese/esos trayectos faltantes como instancia previa a la presentación del proyecto pedagógico.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Anexo 1 IF-2026-38402725-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla de Convocatoria” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo 2 IF-2026-38410413-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla de Inscripción” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Anexo 3 IF-2026-38414405-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla de Evaluación de Proyecto Pedagógico” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Anexo 4 IF-2026-38416670-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla de Evaluación de Entrevista ” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el Anexo 5 IF-2026-38419024-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla Evaluación de Prueba de Idoneidad” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°. Aprobar el Anexo 6 IF-2026-38421517-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla de Notificación al aspirante” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°. Aprobar el Anexo 7 IF-2026-38424794-GDEBA-DPETPDGCYE, “Planilla de orden de mérito” que consta de uno (1) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12°. Aprobar el Anexo 8 IF-2026-39024840-GDEBA-DPETPDGCYE, “Pautas para la valoración de Títulos y Antecedentes” que consta de dos (2) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, en la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y en la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LEGARRALDE Martín Roberto
Date: 2026.10.30 11:36:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Roberto Legarralde
Director Provincial
Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by DE GISI Ricardo Luis
Date: 2026.10.30 13:27:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ricardo Luis De Gisi
Director Provincial
Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.30 13:27:48 -03'00'